

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO**

**DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

**SECCION TERCERA**

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

**REPARACION DIRECTA**

**Exp. - No. 11001-33-36-033-2017-00264-00**

**Demandante: BRAYAN ENRIQUE YEPES Y OTROS**

**Demandado: NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –POLICIA NACIONAL**

Auto de trámite No. 0383

En atención al informe secretarial que antecede, se encuentra que el día 14 de julio de 2020, el señor BRAYAN ENRIQUE YEPES PEREZ y la señora ELDA ROSA PEREZ SANTOS quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos MIA ZARITH BERNAL PEREZ y JUAN DIEGO CORONADO PEREZ, confirieron poder a la abogada DIANA MONTENEGRO LOPEZ abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 32.734.766 expedida en Barranquilla y portadora de la tarjeta profesional número 79.210 del Consejo Superior de la Judicatura.

En la misma fecha, la apoderada DIANA MONTENEGRO LOPEZ actuando en interés de sus poderdantes, interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia proferida el día 13 de mayo de 2020 mediante la cual fueron negadas las pretensiones de la demanda.

De conformidad con el párrafo que precede y en atención al artículo 247 (numeral 1º) de la Ley 1437 de 2011, los recurrentes contaban con el término de diez (10) días para impugnar la providencia. Bajo esta premisa normativa, se tiene que la

sentencia deprecada fue notificada por correo electrónico y estado el día 13 de mayo de 2020, luego, el recurrente estaba en capacidad para ejercer su alzada hasta el día 14 de julio de 2020<sup>1</sup> de lo que se colige que el recurso interpuesto en nombre de los señores BRAYAN ENRIQUE YEPES PEREZ y ELDA ROSA PEREZ SANTOS actuando en nombre propio y en representación de sus menores hijos MIA ZARITH BERNAL PEREZ y JUAN DIEGO CORONADO PEREZ se interpuso en término.

Ahora bien, refiere el Juzgado que a la fecha a las señoras MARIA FERNANDA PEREZ SANTOS y JENNIFER LEETH RAMIREZ PEREZ continúan siendo representadas por el apoderado sustituto ARGEMIRO CARRILLO BLANCO, ultimo que no presento recurso de apelación.

En mérito de lo expuesto, el despacho dispone:

**PRIMERO : RECONOCER** a la profesional del derecho DIANA MONTENEGRO LOPEZ abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 32.734.766 expedida en Barranquilla y portadora de la tarjeta profesional número 79.210 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de los señores BRAYAN ENRIQUE YEPES PEREZ y ELDA ROSA PEREZ SANTOS actuando en nombre propio y en representación de sus menores hijos MIA ZARITH BERNAL PEREZ y JUAN DIEGO CORONADO PEREZ, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos

**SEGUNDO: CONCEDER** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado por los señores BRAYAN ENRIQUE YEPES PEREZ y ELDA ROSA PEREZ SANTOS actuando en nombre propio y en representación de sus menores hijos MIA ZARITH BERNAL PEREZ y JUAN DIEGO CORONADO PEREZ, en contra de la sentencia de primera proferida el día 13 de mayo de 2020.

---

<sup>1</sup> 1 Lo anterior teniendo en cuenta que los términos para apelar la sentencia iniciaron a correr solo hasta el día 1º de julio de 2020, fecha en la cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la reanudación de los términos suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 con ocasión a la emergencia sanitaria por COVID-19

**TERCERO: REMÍTASE** el expediente al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera con el propósito que sea dirimido el asunto impugnado

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and a smaller loop on the right, connected by a horizontal line.

**LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO**

**Juez**